Pereira, 11 de abril de 2025

Señor
ALVARO GOMEZ ARIAS
10.024.095
CRA 8 N 7 53 PISO 2 - Villavicencio
Pereira, Risaralda
Correo electrónico : contacto@visiongrafic.com.co

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. No. **SMG-MC-050-2025**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **JORGE MARIO TREJOS ARIAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10136167, Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira, de conformidad con el Decreto 001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No 39 del 12 de diciembre de 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por el señor **ALVARO GOMEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 10.024.095, en los siguientes términos:

1). OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL PARA EL DESMONTE DE VALLAS PUBLICITARIAS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADAS Y QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, Y QUE CONTRAVIENEN LO DISPUESTO EN LA LEY 1801 DE 2016.".***

2). ALCANCES:

Suministrar personal de mínimo cuatro (04) personas con un (1) vehículo, equipos de protección, certificación de trabajo en alturas y herramientas para la atención de los desmontes de vallas publicitarias que no se encuentren debidamente registradas en el municipio de Pereira tanto en la zona urbana como rural contraviniendo la Ley 1801 de 2016.

Actividades Preliminares:

Verificación exacta del sitio o predio y del tipo de estructura a intervenir.
Disponer de los materiales y/o herramientas necesarias y adecuadas para ejecutar la labor, garantizando el transporte adecuado y el personal con las debidas medidas de seguridad laboral (ejemplo: trabajo en alturas y elementos de Bioseguridad) entre otros.

Actividades de Desmontes Por Ocupación Indebida del Espacio Público de vallas publicitarias que no se encuentren debidamente registradas en el municipio de Pereira tanto en la zona urbana como rural.

Desmonte de 7 estructuras tipo vallas publicitarias, las cuales se encuentran sobre el espacio público del municipio de pereira (a nivel 0 del terreno).

Se requiere el desmonte de 7 vallas en estructura tipo tubo tubular petrolero, conformada en dos partes, la base un tubo en forma vertical entre 18 y 24 pulgadas y una altura entre 3 y 8 m y un tubo horizontal entre 12 y 14 pulgadas y entre 8 y 12 m de largo.

En la parte superior de la base se encuentra un cuadro formado por cerchas metalicas donde se instala la lona publicitaria con un area de 32 a 48 m2 y una altura de 5 m, para un total de altura de la valla desde el terreno de entre 8 m y 13 m.

3). OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Contar con el personal técnico, cuatro (4) personas idóneas para el desmonte de las estructuras, con certificaciones de curso en alturas vigente y con la experiencia requerida en la invitación pública.

b. Disponer de un vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4 de platón, que cuente con capacidad para mínimo cuatro (4) personas y carga de mínimo 1 tonelada, modelo 2015 en adelante, placa de servicio público, en óptimas condiciones necesarias para la prestación del servicio de transporte de personal y herramientas, para acreditar este requisito se debe tener en cuenta lo solicitado a continuación:

Para efectos del vehículo que debe disponer el contratista, para el momento de la suscripción del acta de inicio se debe tener en cuenta y acreditar lo siguiente:

El vehículo deberá tener disponibilidad en los días y horarios que de igual manera estará disponible el personal.

El contratista deberá acreditar al momento de la suscripción del acta de inicio la disponibilidad del vehículo mediante la respectiva tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo o leasing, en la cual garantice la disponibilidad del vehículo con las características y documentación descrita, así mismo dicho documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato, de igual manera deberá adjuntar el respectivo SOAT vigente del vehículo, de igual manera por tratarse de un vehículo de servicio público deberá allegar:

➢ Contrato de vinculación suscrito entre el propietario del vehículo y una empresa de transporte legalmente constituida, y habilitada para operar por el Ministerio de Transporte (debiendo tal afiliación estar vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato).
➢ Contrato de arrendamiento o leasing vigente (si el vehículo que ofrecen para el contrato lo disponen bajo dicha modalidad).
➢ Copia de la resolución de habilitación, emitida por el Ministerio de Transporte a favor de la empresa que suscribe el contrato con el propietario de la camioneta.
➢ Tarjeta de operación del vehículo.
➢ Si por el año del vehículo se requiere, deberá adjuntar certificado técnico mecánico vigente.

Nota: Para el caso de la persona que tenga a cargo la función de conductor del vehículo, se deberá adjuntar copia de la licencia de conducción vigente mínimo categoría C1.

c. Las personas que ejecutarán las actividades en el marco del contrato no podrán contar con más de 60 años de edad.

d. Disponer de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 3 de los estudios previos (Condiciones técnicas).

e. Contar con los elementos de protección personal para el recurso humano, que va a realizar las labores. Resolución 1409 de julio 23 de 2012 y Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 del ministerio de trabajo.

f. Dar cumplimiento a la normatividad vigente para trabajo en alturas, y demás disposiciones legales que apliquen y regulen las actividades relacionas con la prestación del servicio que se va a llevar a cabo.

g. Atender las solicitudes de desmonte o demolición que sean asignadas por el Director de Control Físico de la Secretaría de Gobierno de Pereira, en un término máximo de Dos (2) días hábiles.

h. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Secretaria de Gobierno.

i. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución establecidas en el contrato.

j. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

k. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

l. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

m. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

n. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

o. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

p. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.

q. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

r. En cumplimiento del Parágrafo 4º del artículo 16 de la Resolución 00091 del 2 de abril de 2009, del Ministerio de la Protección Social, el contratista deberá presentar una certificación bancaria de una cuenta vigente o en su defecto al momento de suscribir el contrato tramitar su apertura y presentar la certificación al funcionario, de la Secretaria de Hacienda – Dirección de Tesorería Municipal.

s. Presentar informe a la supervisión (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes de entrega.

t. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Pereira, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o dependientes.

u. Todos los trabajadores de la empresa de servicios temporales deberán estar afiliados por parte de ésta al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales) durante la ejecución del contrato.

v. El contratista deberá responder por los perjuicios que se pudieren llegar a causar al municipio de Pereira o a terceros por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

w. Deberá garantizar el pago oportuno de las labores y/o actividades ejecutadas al personal, así como el pago de horas extras cuando haya lugar.

x. El contratista será responsable de los accidentes que pueda sufrir su personal, terceras personas o equipos e instalaciones, resultantes de su negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato.

y. Implementar protocolo del manejo de riesgos de desmonte y/o demolición, y de caídas de objetos.

z. La Empresa de Servicios Temporales se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores, conforme lo ordena el artículo 2.2.6.5.8. del Decreto 1072 de 2015.

aa. Deberá contar con Póliza vigente de garantía para el pago de salarios de los trabajadores de la empresa de servicios temporales de conformidad con los ARTÍCULOS 2.2.6.5.11. y 2.2.6.5.17 del decreto 1072 de 2015.

bb. De conformidad con el artículo 2.2.6.5.13. del decreto 1072, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las Empresas de Servicios Temporales deberán informar a la correspondiente usuaria del servicio, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la oportunidad y monto pactados los servicios contratados.
2. Suministrar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Permitir la prestación de los servicios por parte del contratista salvo que concurran motivos de interés general o de caso fortuito o de fuerza mayor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios prestados.
7. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
8. Dar cumplimiento al artículo 2.2.4.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

4) VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: la oferta aceptada posee un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.000) IVA INCLUIDO** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3476 del 06/03/2025.**

5) FORMA DE PAGO establecida para el presente contrato es por El 100% del valor del contrato y será cancelado una vez se realice el 100% del desmonte solicitado, de acuerdo con lo estipulado por la supervisión del contrato.

Lo anterior, previa revisión y recibido de informe a satisfacción por parte de la supervisión designada por el Secretario de Despacho.

6) PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO	NO EXCEDER
QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	31 de diciembre del 2025

7) GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

El contratista se obliga a constituir a su cargo y en favor de El Municipio, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

A. Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

B. Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

C. Seguro de responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio

seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

D. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo enmora.

Clausula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros,

presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de el contratista. el municipio de pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

8) Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el Supervisor del contrato en la Dirección de Control Físico – séptimo piso Carrera 7 #18-55 Alcaldía de Pereira.

9) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada el Director Operativo de Control Físico **JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (DECRETO No. 0587 DE 07 ABRIL 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

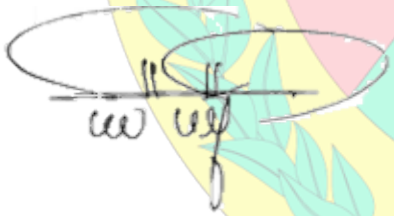
10) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

11) Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de2014.

12) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al día siguiente de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Delegado del Alcalde

Elaboró/ Proyectó: Juliana Pedraza Velásquez – Abogada Contratista